



*Jurado Nacional de Elecciones
Oficina General de Administración*

RESOLUCION N° 127-2025-OGA/JNE

Lima, 03 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 001438-2025-SG/JNE, del 10 de noviembre de 2025, de la Secretaría General; el Memorando N° 000395-2025-OC/JNE, del 17 de noviembre de 2025, de la Oficina de Contabilidad; y el Informe N° 000520-2025-OGAJ/JNE, del 1 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 001438-2025-SG/JNE, la Secretaría General solicita la evaluación y aprobación del pedido de reembolso de viáticos, asignados a la servidora Zulema Aliaga Salas, para la ejecución de la comisión de servicios, del 24 al 25 de octubre de 2025, en la ciudad de Arequipa, con motivo del “Curso de Formación Electoral para Abogados”; y por Memorando N° 000395-2025-OC/JNE, la Oficina de Contabilidad expresa que son válidos los comprobantes de pago, presentados por dicha servidora, de acuerdo a las normas tributarias vigentes, por el importe de S/ 639.00 (seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, y su numeral 41.2, dispone que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto;

Que, mediante Certificación N° 03241-2025-OGPP/JNE, del 24 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2025, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/ 639.00 (seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles), para el pago indicado en el primer párrafo de esta decisión;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 520-2025-OGAJ/JNE, concluye que al existir una obligación de pago por parte del Jurado Nacional de Elecciones, por concepto de viáticos, por la comisión de servicios prestada del 24 al 25 de octubre de 2025, en la ciudad de Arequipa, con motivo del “Curso de Formación Electoral para Abogados”, corresponde el reconocimiento y abono, a favor de la servidora de Secretaría General, Zulema Aliaga Salas, por el monto de S/ 639.00 (seiscientos treinta y nueve y 00/100 soles);

En uso de las facultades de las que está investida esta Oficina;



*Jurado Nacional de Elecciones
Oficina General de Administración*

RESOLUCION N° 127-2025-OGA/JNE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL RECONOCIMIENTO a favor de la servidora de la Secretaría General, Zulema Aliaga Salas, por concepto de viáticos, por la comisión de servicios prestada del 24 al 25 de octubre de 2025, en la ciudad de Arequipa, con motivo del “Curso de Formación Electoral para Abogados”, por el monto de S/ 639.00 (seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorando N° 001438-2025-SG/JNE de la Secretaría General; el Memorando N° 000395.2025-OC/JNE de la Oficina de Contabilidad; la Certificación N° 03241-2025-OGPP/JNE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000520-2025-OGAJ/JNE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente acto resolutivo, está sujeto a su eficacia a la dación de la Certificación N° 03241-2025-OGPP/JNE, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la servidora Zulema Aliaga Salas.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Jurado Nacional de Elecciones para que evalúe dentro del plazo que establece la ley, el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar; respecto de los que resulten responsables, en concordancia con la potestad disciplinaria de la Entidad.

Regístrate y comuníquese.